



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Presente.

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”, previa la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto facultar al Alcalde de Cali por el término de seis (6) meses para que mediante decreto determine la nueva estructura de la Administración Municipal, la cual debe estar al servicio de los intereses generales de la comunidad. Asimismo para determinar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleo del municipio y conforme a las normas legales vigentes sobre la estructura del Estado, determinar la vinculación o adscripción de las distintas Entidades Descentralizadas a esta estructura; permitiendo al Municipio cumplir con los principios constitucionales y legales de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, todo soportado con la capacidad administrativa del Municipio.

2. ANTECEDENTES

La estructura organizacional de la Alcaldía de Santiago de Cali se encuentra establecida de acuerdo con el Decreto 0203 de 2001. Desde ese momento las distintas dependencias de la Administración Central Municipal por directrices del gobierno nacional han tenido que replantear la forma de desarrollar sus tareas y actividades. A la vez se les han asignado nuevas responsabilidades frente al servicio a la comunidad y el manejo interno de la gestión y el control.

De forma adicional, mediante el Decreto 411.0.20.0910 de octubre 27 de 2011, la entidad adoptó un modelo de operación por procesos. Este ha permitido incluir las nuevas responsabilidades y alinear las diferentes dependencias alrededor de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

procesos que sirven al público. Lo anterior garantiza mejoras en la calidad, la oportunidad y el servicio a la comunidad, manteniendo los aspectos de control necesarios en un punto alto de exigencia. A pesar de esto, la modernización que presenta la incorporación de los procesos y procedimientos no se ve reflejada dentro de la actual estructura lo que implica un gran volumen de modificaciones que repercuten en los factores de efectividad, eficiencia y celeridad.

Así mismo, actualmente la estructura administrativa del Municipio de Santiago de Cali tiene debilidades en la articulación de los esfuerzos realizados por las diferentes dependencias con las entidades descentralizadas. En este sentido, es necesario vincular a la estructura administrativa del Municipio las entidades descentralizadas de orden municipal existentes con el fin de coordinar el trabajo de las diferentes dependencias para el logro de fines del municipio de Santiago de Cali. Lo anterior permite que la administración del municipio se gestione como un todo en la cual a pesar de las diversas funciones, las dependencias funcionen en un esquema armónico.

Adicionalmente, es necesario señalar la prohibición de tercerización de las relaciones laborales establecida por el Gobierno Nacional a través de la Circular 008 de 2013, emitida por la Procuraduría General de la Nación. Este es un elemento de relevancia en la decisión de trabajar por el cambio que asegure que esta situación se resuelva y de paso se consolide la fuerza laboral de la Administración Municipal como un grupo de servidores públicos más cualificados en su labor con el esperado sentido de pertenencia que genera la sensación de estabilidad y progreso.

De forma complementaria, en 2012 se inició un proceso de recuperación de la autonomía financiera de la administración municipal, a partir de lo cual se presenta una tendencia de mejoramiento de las finanzas propias de municipio. Teniendo en cuenta el indicador de la Ley 617 de 2000, la comparación entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación, que pasó de 45,6% en 2012 a 35,1% en 2015 (el límite aceptable está actualmente establecido en 48%), según los diferentes escenarios que se expresan más adelante.

Los aspectos anteriores permiten desarrollar el concepto sobre la necesidad de realizar cambios misionales y estratégicos derivados de un proceso de modernización de la estructura administrativa, acompañados de un análisis de viabilidad financiera para mantener el equilibrio de las finanzas públicas. De esta manera el cambio propuesto encuentra respaldo en una organización del talento humano acorde con el reto que se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

propone esta administración de responder a las demandas de la ciudadanía de forma ágil y eficiente, hasta donde la disponibilidad de recurso lo permita.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 2º de la Constitución Política, consagra:

“LOS FINES DEL ESTADO. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la acción; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo.”

El artículo 209, señala:

“PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Por otro lado, el artículo 122, establece:

“COMPETENCIA REGLADA. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. “

En obediencia a las anteriores normas Constitucionales, es deber del Estado desarrollar políticas de modernización, persiguiendo mejorar la eficiencia de sus actividades.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Así mismo, en el artículo 287 se menciona que:

“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”

Por otro lado, respecto a las facultades del Alcalde y el Concejo, la Constitución Política en el Artículo 313, establece que corresponde a los Concejos:

“**Numeral 3.** Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo (Subrayado intencional).”

“**Numeral 6.** Determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales o Comerciales del municipio y autorizar la formación de Sociedades de Economía Mixta”

En este mismo sentido, en la Sentencia C.E. de 3 de diciembre de 2009, Rad. 1336-2008, Autor: Pedro Abraham Rojas Vaquero, y que contó con Víctor Hernando Alvarado Ardila como Consejero Ponente, se concluye que en temas de reorganización de las entidades territoriales, la constitución y la Ley otorgan potestades propias al Alcalde y que el Concejo puede *“trasladar transitoriamente a aquél algunas de sus funciones”*. Esta conclusión es ratificada en la Sentencia C.E del 9 de junio de 2010 en la cual Mauricio Fajardo fue Consejero Ponente (radicado 73001-23-31-000-2008-00382-01(37722)).

De forma más específica, en la Sentencia de C.E del 12 de abril de 2012, Rad. 23001-23-31-000-1999-01518-01 se especifica que el artículo 313 en el numeral 3 de la Constitución Política se establece tres condiciones a las facultades otorgadas a los alcaldes que son” a) *Que se otorguen pro tempore, esto es por un tiempo preciso; b) que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo, asunto que no es*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

materia de la acusación, y c) Que sean precisas, esto es, que no haya dudas acerca de su contenido, asunto que tampoco es objeto de cuestionamiento”.

En conclusión, los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al Alcalde por un tiempo determinado. Estos se expiden para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad están definidas por el artículo 209 de la Constitución Política.

Igualmente, el Congreso de la República expidió la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública, a la cual se le debe dar cabal cumplimiento. Dicha Ley fue reglamentada por el Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004, en su artículo 15, establece:

“Nomenclatura de empleos. A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3º del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo. Este código deberá ser adicionado hasta con dos dígitos más que corresponderán a los grados de asignación básica que las Asambleas y los Concejos les fijen a las diferentes denominaciones de empleos”.

En el artículo 27 ibidem se estipula cuales son las facultades que el alcalde en materia del establecimiento de la planta de personal de la administración:

“Establecimiento de la planta de personal. Con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, a las funciones, competencias y requisitos generales de que trata el presente decreto, las autoridades territoriales competentes procederán a adecuar la planta de personal y el manual específico de funciones y de requisitos dentro del año siguiente a la vigencia del presente decreto”.

De igual manera, el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” en el Título 12 sobre Reformas de la Plantas de Empleos, establece en su articulado que las reformas de las plantas de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

empleo deberán *“deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren”*. Así mismo, establece como una motivación de la modificación de una planta de empleos el *“Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas”*. Una vez se cuente con las facultades que se están pidiendo en el presente Proyecto de Acuerdo, la Administración Municipal procederá a ajustar su estructura.

Por otro lado, la ley 489 en su artículo 68 dispone que las entidades descentralizadas *“Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.”* En este sentido, las entidades descentralizadas deben responder a la lógica y organización de la Administración Municipal a la cual se encuentran adscritas o vinculadas según corresponda.

En los avances que se han realizado en las diferentes dependencias de la administración para modernizar la estructura, se ha evidenciado la necesidad de crear más cargos de aquellos con los que cuenta la entidad territorial. Si bien es cierto, las limitaciones de los recursos que impone la ley 617 de 2000 sólo permite moverse en el margen del 38% del indicador de la relación existente entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación, también es que para ningún caso estas facultades significaran supresión de cargos.

Es así, que para cumplir con dichos fines constitucionales, se debe reajustar la estructura orgánica y funcional de la administración, pues, es el medio que tiene la administración para cumplir con dichos cometidos constitucionales. Por lo anterior, a la Administración Pública le es razonable hacer una valoración del desempeño de su estructura, a fin de evaluar su misión, funciones, resultados y adecuarlos a los objetivos señalados en la Constitución y la Ley.

En entendimiento de lo anterior, es claro que la estructura de la Administración Pública no es intangible, si no que puede reformarse conforme a las normas constitucionales y legales que regulen la materia y ello, no vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial, los derechos laborales de los servidores públicos.

Contar con la anuencia del Concejo Municipal en este proceso demuestra una interacción de la administración municipal con esta corporación en el marco del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

principio de colaboración armónica y de complementariedad que la estructura Constitucional actual desarrolla dentro del modelo de pesos del Estado.

Así lo ya señalado, por ejemplo, la Corte Constitucional en la Sentencia C-971/04 menciona que:

“El modelo por el cual optó el constituyente de 1991 mantiene el criterio conforme al cual, por virtud del principio de separación, las funciones necesarias para la realización de los fines del Estado se atribuyen a órganos autónomos e independientes. Sin embargo, la idea de la separación está matizada por los requerimientos constitucionales de colaboración armónica y controles recíprocos (Subrayado intencional).”

4. CONVENIENCIA Y NECESIDAD

El programa de gobierno presentado en su momento por el entonces candidato Maurice Armitage, que se constituye en insumo fundamental para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019, buscó alcanzar tres propósitos estratégicos de carácter transversal en la ciudad:

- Generación de ingresos, emprendimiento y fomento del empleo.
- Más equidad y menos hambre, pobreza y violencia.
- Gobernar de la mano de los caleños, para que se promueva el desarrollo y nuevos liderazgos.

Para tal fin, el programa de gobierno se basó en seis ejes de intervención, estrechamente ligados entre si y que le permitirán al Municipio y a su población mejorar sus capacidades y oportunidades individuales, colectivas e institucionales:

- Emprendedora y pujante (eje de la transformación productiva).
- Amable y sustentable (eje del territorio y el ambiente).
- Segura, pacífica y reconciliada (eje de la gobernabilidad ciudadana).
- Social y diversa (eje poblacional).
- Participativa y bien gobernada (eje de la gestión pública).
- Responsable cívica, social y ambientalmente (eje de las transformaciones ciudadanas).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Como puede apreciarse, algunos de los ejes fundamentales para poder ser desarrollados a través de las diferentes propuestas hechas en el programa de gobierno, requieren de una reorganización de la estructura administrativa del municipio que permita contar con las capacidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de programas y proyectos. Por ejemplo, la estructura administrativa actual del municipio no contempla aspectos misionales en temas tan importantes como hoy lo son el desarrollo económico y la generación de ingresos, la cultura ciudadana o la inclusión social en la dinámica del posconflicto que se avecina para el país.

De igual forma, en los últimos años, la legislación nacional ha venido evolucionando en temáticas tales como la igualdad de derechos, la gestión del riesgo, la participación ciudadana, la reparación de las víctimas del conflicto armado, etcétera. Sin embargo, la administración municipal no cuenta dentro de su estructura con dependencias lo suficientemente fuertes como para poder enfrentar los nuevos compromisos que le impone la normativa nacional y las necesidades propias de estas temáticas. Algunos ejemplos que se evidencia la desactualización de la estructura administrativa actual del municipio son:

- Los temas relacionados con el proceso de paz, el posconflicto, la atención integral de las víctimas, los desplazados y los programas del Gobierno Nacional para la reconciliación y la inclusión social de los reinsertados, en la actualidad vienen siendo atendidos por una “Asesoría” dependiente de la Secretaría General. Esta no cuenta con una asignación presupuestal de inversión o funcionamiento que le permita atender con una organización administrativa suficiente temas como los relacionados y propender por 170.976 víctimas del conflicto armado y 1.500 desmovilizados en proceso de reintegración que se encuentran en Santiago de Cali.
- Como consecuencia de la implementación de las medidas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 617 de 2000, y de la reforma administrativa llevada a cabo en el año 2001, se presentó una disminución marcada de cargos en la planta global. Esto conllevó a que dependencias eminentemente operativas como la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, por solo citar unos ejemplos, y otras dependencias como el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Dirección de Desarrollo Administrativo se quedaron sin el personal suficiente para cumplir sus funciones. Lo anterior



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

indefectiblemente obliga a la administración municipal, en contravía de las normas que prohíben la tercerización, a contratar la prestación de servicios y apoyo a la gestión por falta de personal.

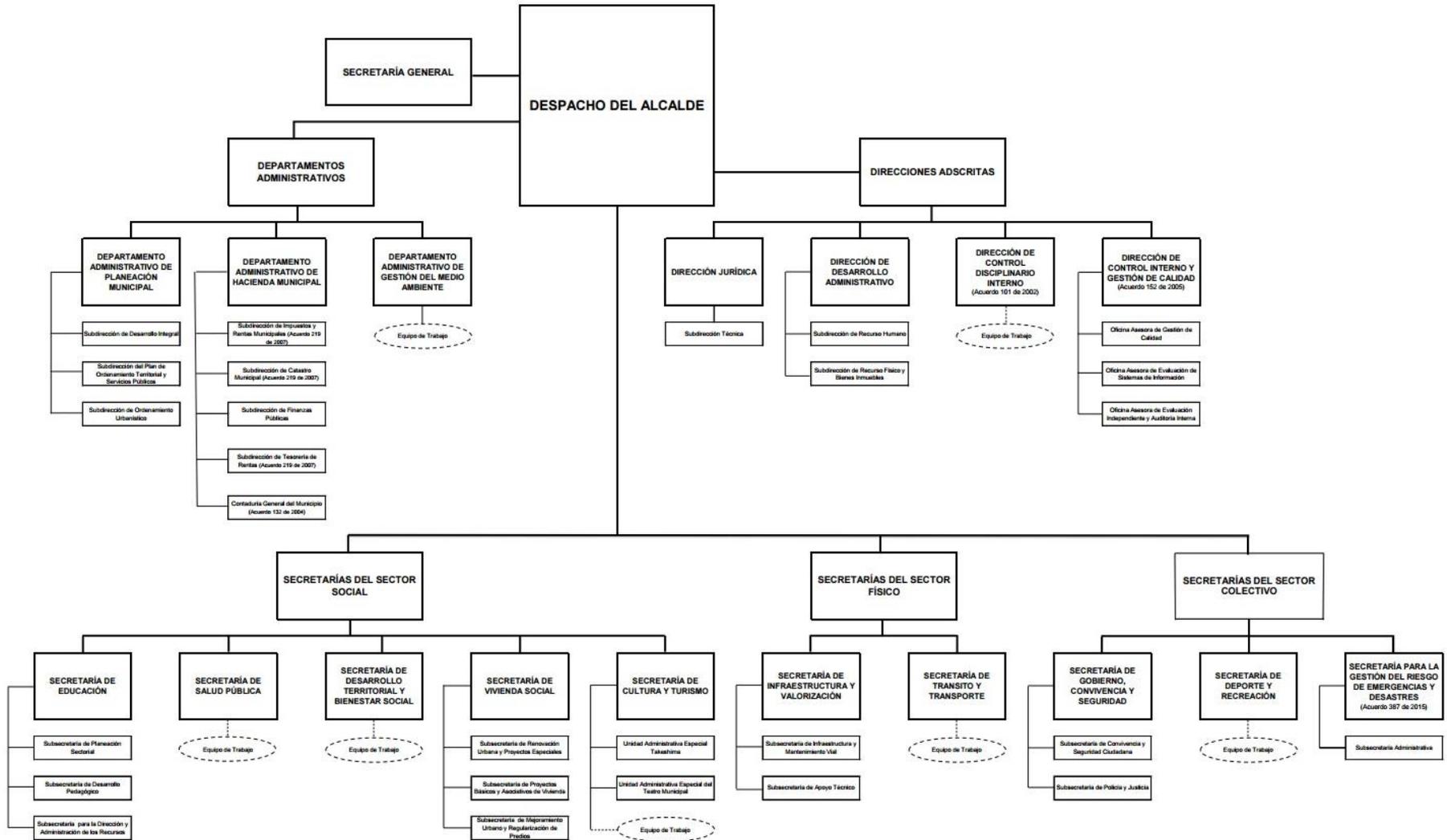
Lo que avocado a lo anterior, estas falencias también se han suplido con la creación de diferentes asesorías. Si bien es cierto, esto le permite al municipio abordar las temáticas, no le otorga a la entidad territorial herramientas suficientes para avanzar en la solución de las problemáticas específicas de forma ágil y eficiente. En este sentido, se puede recordar la situación que se presentó el año pasado con la política de retorno del grupo indígena Embera Katio.

En este mismo sentido, actualmente la Administración Municipal tiene debilidades en la articulación los esfuerzos realizados por las dependencias con las entidades descentralizadas. Estas cumplen con lo estipulado en la ley 489 y son sujetas a control político y a la dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. A pesar de lo anterior, es necesario vincular o adscribir a la estructura administrativa del Municipio las entidades descentralizadas existentes con el fin de permitir y coordinar el trabajo de las diferentes dependencias para el logro de fines del municipio de Santiago de Cali. Lo anterior brinda las herramientas para que la administración del municipio se gestione como un todo en la cual a pesar de las diversas funciones, las dependencias funcionen en un esquema armónico.

En la actualidad el organigrama de la Administración Municipal es el siguiente:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Al momento de presentar esta solicitud de facultades extraordinarias, la situación del Municipio en cuanto a la distribución de la planta es la siguiente:

Planta de cargos con corte a Diciembre 31 de 2015:

Administración Central de la Alcaldía:

PLANTA DE CARRERA DECRETO 0043 DE 2015	
ASESOR	23
PROFESIONAL	428
TÉCNICO	649
ASISTENCIAL	374
TOTAL	1474

Clasificados así:

NIVEL	CARRERA ADMINISTRATIVA		LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN		PERIODO FIJO	
	PROVISTOS	VACANTES	PROVISTOS	VACANTES	PROVISTOS	VACANTES
ASESOR	16	7	12	5	0	0
DIRECTIVO	0	0	42	0	1	0
PROFESIONAL	290	138	17	6	15	0
TÉCNICO	228	421	0	0	0	0
ASISTENCIAL	284	90	4	1	0	0
TOTALES	818	656	75	12	16	0

FECHA DE CORTE: 31/12/15

Según los datos que arrojó el estudio de cargas laborales realizado en 2014, la situación de lo que sería la planta ideal, en contraste con la planta actual es la siguiente:

Dependencia	Nivel Jerárquico										Total Dependencia	
	Directivo		Asesor		Profesional		Técnico		Asistencial		Actual	Propuesta
	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta		
Secretaría General	1	1	5	5	11	82	1	87	27	85	45	260
Departamento Administrativo de Planeación	4	4	1	2	26	210	9	29	20	50	60	295
Departamento Administrativo de Hacienda	6	6	4	7	42	523	10	90	35	124	97	750
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente*	1	1	1	2	7	152	1	35	15	49	25	239
Dirección Jurídica	2	2	11	25	12	22	0	10	6	13	31	72
Dirección de Desarrollo Administrativo	3	3	1	1	38	104	15	21	74	51	131	180



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Dependencia	Nivel Jerárquico										Total Dependencia	
	Directivo		Asesor		Profesional		Técnico		Asistencial		Actual	Propuesta
	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta		
Dirección de Control Interno Disciplinario	1	1	0	0	6	25	0	0	7	13	14	39
Dirección de Control Interno y Gestión de la Calidad	1	1	0	0	5	30	3	6	3	6	12	43
Secretaría de Infraestructura y Valorización	3	3	0	2	7	68	5	34	61	289	76	396
Secretaría de Tránsito y Transporte	1	1	0	0	20	87	422	510	13	25	456	623
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	3	3	1	1	77	134	18	11	114	199	213	348
Secretaría de Deporte y Recreación	1	1	0	2	13	82	4	20	121	125	139	230
Secretaría de Educación	4	4	1	0	55	232	6	43	117	45	183	324
Secretaría de Salud Pública	4	4	4	5	64	416	76	136	63	163	211	724
Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	1	1	3	0	35	103	3	23	34	62	76	189
Secretaría de Vivienda Social	4	4	0	0	16	59	4	24	7	14	31	101
Secretaría de Cultura y Turismo	3	3	0	0	11	141	1	71	30	37	45	252
Despacho del Alcalde	1	1	5	5	3	2	0	0	11	8	20	16
Total Consolidado	44	44	37	57	448	2472	578	1150	758	1358	1865	5081

FECHA DE CORTE: 31/12/14

Para la vigencia 2014, se desarrolló un diagnóstico con una firma experta, dentro del cual en el tema de cargas de trabajo arroja los siguientes resultados:

Gráfica Planta Actual Vs Planta Propuesta

Análisis según el nivel jerárquico:



Estos resultados que se consideran confiables y vigentes, deben contrastarse con los límites legales para el funcionamiento del Municipio que establece la Ley 617 de 2000 y

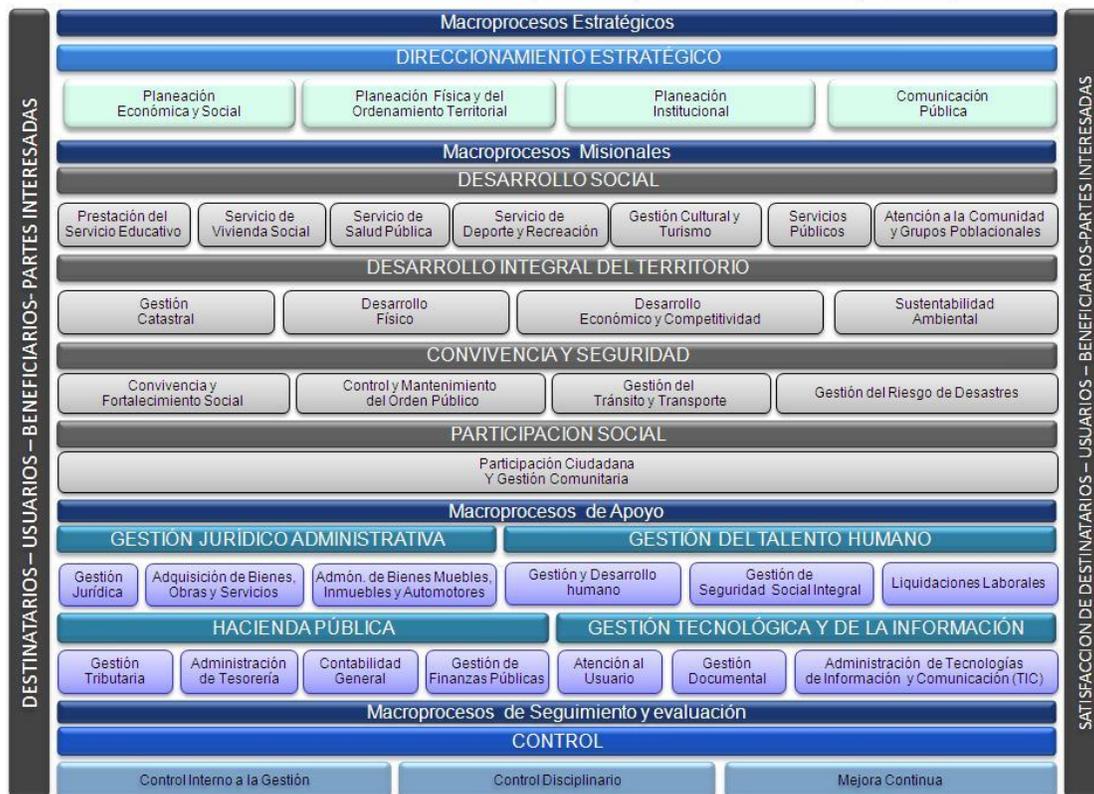


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

con ello se puede establecer el techo presupuestal que permitiría, si bien es cierto no llegar al ideal propuesto, al menos si incrementa en algunos cargos la estructura actual.

Por otro lado, el Municipio de Santiago de Cali ha establecido, documentado, implementado y mantiene el Sistema de Gestión de Calidad, y busca la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad, basado en los requisitos de la norma NTGCP 1000:2009. Este sistema incluye, integralmente, todos los procesos que la Entidad requiere para cumplir con su función. Por lo anterior, la Entidad ha identificado los procesos del Sistema de Gestión de Calidad y su interrelación, los cuales han sido agrupados por macroprocesos, de acuerdo con su propósito, como se explica a continuación:

MAPA DE PROCESOS – Nivel Macroprocesos y Procesos -Versión 4 (07/jul/2015)



En este sentido, se debe tener en cuenta que dentro de la modernización que presentan los procesos y procedimientos de la Administración Municipal, esta no se ve reflejada dentro de su actual estructura, dado que desde su última reforma administrativa que data desde el año 2001 sumando 15 años, se han presentado



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

diversos cambios y sólo en cumplimiento de los normas legales cada dependencia según su tema adopta por aparte los lineamientos nacionales establecidos.

Dada la necesidad de adecuar los diferentes procesos de la administración municipal en virtud de las necesidades de la ciudad y del cumplimiento de la normativa existente, es aún mayor de lo deseable el número de modificaciones que permanentemente deben realizarse al Mapa de Procesos. Así, solo durante el año 2015, se presentaron al Departamento Administrativo de Planeación Municipal solicitudes para revisar 1.336 documentos, de los cuales 436 fueron denegados y 900 fueron validados, siendo la Dirección de Desarrollo Administrativo, la que presentó mayor número de documentos y la Secretaría de Salud, la que tuvo mayor número de documentos validados.

Este gran volumen de modificaciones, si bien tienen como objetivo satisfacer las necesidades del funcionamiento de la administración municipal, en pro de la búsqueda de las soluciones a los ciudadanos y del cumplimiento de la normativa vigente y cambiante, repercute en los factores de efectividad, eficiencia y celeridad que deben contemplarse en la Administración Municipal. Estos requieren monumentales esfuerzos de parte de la propia Administración Municipal, no solo para adecuar sus procesos a la estructura originaria del año 2001, sino también para poder intentar salvaguardar una memoria institucional en la forma de adelantar sus acciones públicas en un contexto en el cual el porcentaje de funcionarios de planta es mucho menor que los contratistas en prestación de servicios. Es así como una de las dificultades que se presentan para la documentación de los procesos es el alto porcentaje de prestadores de servicios.

A partir de la información antes presentada, se puede afirmar que el Decreto Municipal 0203 de 2001 presenta vacíos al momento de definir liderazgo en determinados procesos. Este decreto tiene un enfoque funcional, por lo que por ejemplo, las actividades relacionadas con el Talento Humano, la Gestión Documental, la Gestión Tecnológica están bajo la responsabilidad de cada directivo, lo que genera dispersión de acciones en la utilización del recurso, especialmente frente a los recursos tecnológicos.

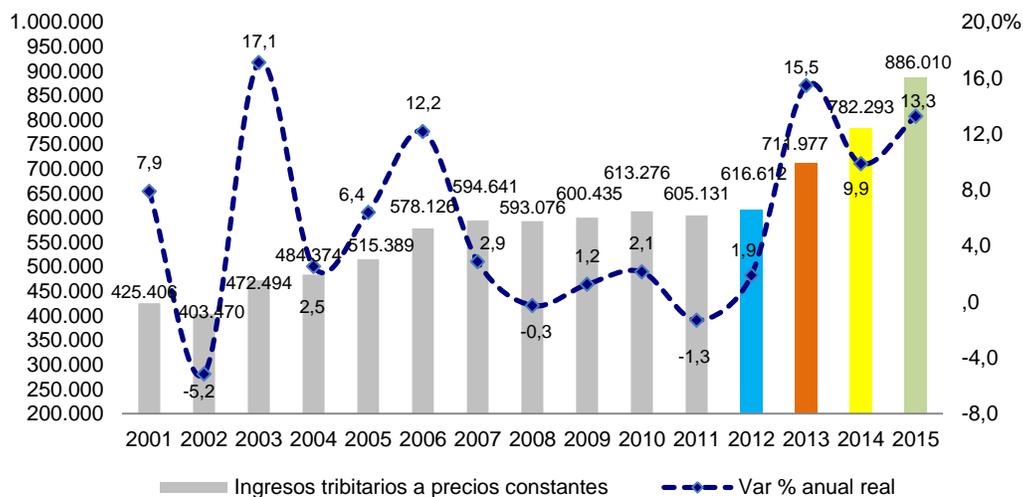
Por otro lado, el Municipio en los últimos años recuperó la autonomía tributaria y logró recuperar y mejorar sus finanzas municipales gracias a acciones enfocadas a fortalecer la base tributaria, combatir la evasión y la elusión, mejorando la percepción de la ciudadanía respecto a los impuestos y la atención en los puestos de pago.

Las acciones realizadas para fortalecer las finanzas permitieron romper la tendencia



vegetativa que traían los ingresos cuando la gestión de los mismos estaba a cargo del operador UT Sicali.

Gráfico No. 1. Ingresos Tributarios Reales a Precios Constantes de 2011 (evolución y variación % anual) 2001-2015



Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal (DAHM)
Nota: Los ingresos tributarios no incluyen alumbrado público de Emcali
*Cifras en millones de pesos constantes de 2011

En el Gráfico No. 1 se observa que para el año 2015 los ingresos tributarios presentaron un crecimiento real de 13,3% frente al cierre de 2014. El tercer crecimiento más alto en los últimos 15 años. Sin embargo, descontando lo recaudado por la amnistía tributaria aplicada en el 2015¹ el crecimiento en ingresos entre 2014 y 2015 fue de 7,7% lo que evidencia la consolidación de la senda de crecimiento sostenido en materia de ingresos de las últimas vigencias. De hecho, entre 2012 y 2015 el crecimiento fue de 43,7%, no obstante, excluyendo los recursos adicionales por la amnistía mencionada, este crecimiento es del 36,6%.

La mejora en la tendencia de los ingresos del Municipio permite cerrar la brecha existente en inversión y solventar sus obligaciones en el año 2018, último año en la programación de pago del servicio de la deuda. Entre el año 2012 y 2015 el indicador de la Ley 617 de 2000 que muestra la relación existente entre los ingresos corrientes de libre destinación y el costo de los gastos de funcionamiento del Municipio se redujo en

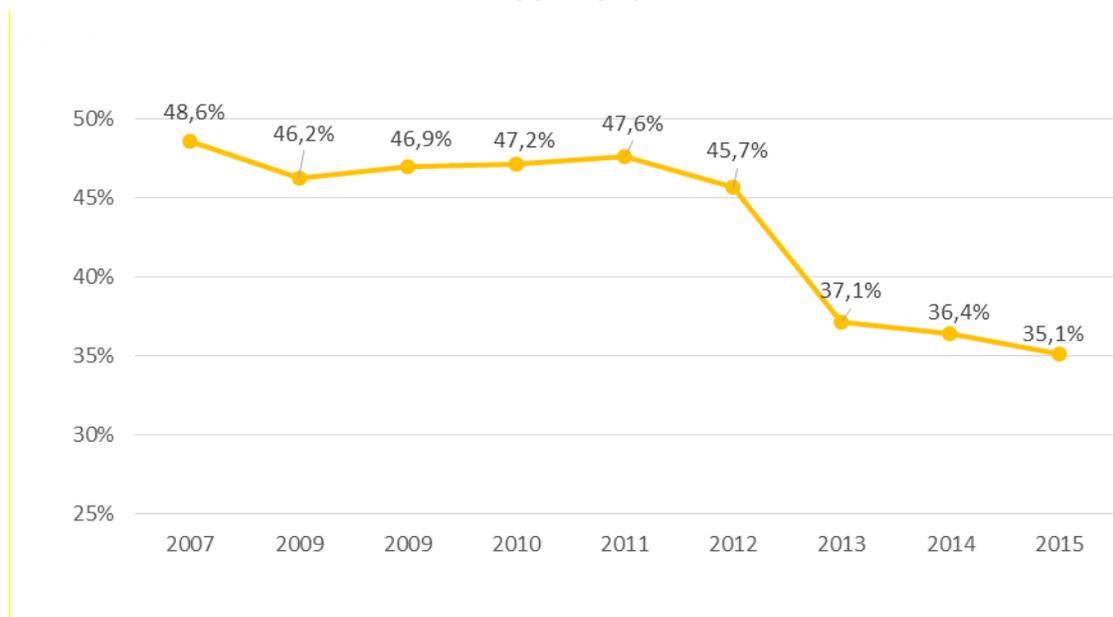
¹ Cuyo monto fue de \$ 50,2 miles de millones de pesos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

10,5 puntos porcentuales, pasando de 45,6% en 2012 a 35,1% (cierre estimado) en 2015. El comportamiento de este indicador se encuentra por debajo del tope máximo establecido para el Municipio de Santiago de Cali (el compromiso para este indicador es de 48%), lo que muestra niveles de racionalización del gasto por parte de la administración (Ver gráfico No. 2).

**Gráfico No. 2. Indicador de Ley 617 de 2000 (% de cumplimiento)
2007-2015**



Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal (DAHM)
Nota: El indicador de 2015 está basado en un cierre preliminar.

La sostenibilidad financiera de la Administración Central, no se verá afectada si la creación de nuevos cargos y los costos relacionados con este proceso permiten mantener el indicador del Ley 617 alrededor del promedio de la Administración anterior, es decir sostenerlo alrededor del 38%. Esto significa que para el 2016 el incremento de los gastos de funcionamiento no supere los \$ 9 mil millones. En cumplimiento de la Ley 819 de 2003 este mayor gasto de funcionamiento no genera gasto adicional al establecido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo sino que implica una redistribución al interior del Plan Financiero entre gastos de funcionamiento e inversión.

Es importante mencionar, según cálculos preliminares sobre los costos de los cargos², estos recursos adicionales en funcionamiento permitirían varios escenarios: por

² Estos cálculos son el resultado de una aproximación realizada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ejemplo, aumentar la planta de funcionarios en 61 asesores grado 1, ó 93 profesionales especializados, ó 128 profesionales grado 4 ó 224 técnicos grado 3.

Sin embargo, partiendo de la propuesta ideal de cargos expuesta anteriormente y sujetos al límite establecido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de \$ 9 mil millones, se plantea un escenario en el que el aumento de la planta de cargos se realice de forma proporcional a la distribución de cargos solicitada en la propuesta ideal de cargos (Subrayado intencional). Este escenario arroja que la planta de cargos podría aumentar aproximadamente de la siguiente manera: 9 profesionales especializados, 35 profesionales grado 4, 35 profesionales grado 2, 25 técnicos grado 3, 15 auxiliares grado 5 y 10 auxiliares grado 6. Esto significaría aumentar la planta del Municipio aproximadamente en 6,9%, es decir, en total serían 129 cargos adicionales que deben ser distribuidos entre las diferentes dependencias.

A pesar de este escenario fiscal sostenible es importante considerar que el gasto de funcionamiento del Municipio se debe programar dentro de una política que busca consolidar el equilibrio de las finanzas públicas dentro de una senda que logre la mayor generación de ingresos orientada a mejorar los niveles de inversión. Así mismo se deben mantener los niveles de racionalización del gasto que se reflejen en un indicador de Ley 617 de 2000 que en las últimas vigencias se ha ubicado por debajo del 40%, lo que evidencia que se atiende oportunamente el Programa de Saneamiento y se incrementa de manera contundente la capacidad de hacer inversión con el apoyo cada vez más importante de los recursos propios. En este orden de ideas, un cambio al interior de la Estructura Administrativa del Municipio es fiscalmente sostenible siempre y cuando no afecte de manera sustancial esta senda de recuperación del indicador que se ha venido observando desde el año 2012. De igual forma es importante resaltar que el mayor gasto de funcionamiento le disminuye el espacio libre a la inversión en el largo plazo.

Como tal, en aras de mejorar las capacidades actuales de la administración municipal, para ponerse al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, en el marco de la ley, y desarrollar sus actividades dentro de los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad e interdisciplinariedad, se hace necesaria una adecuación de la estructura de la administración municipal incrementando, hasta donde las limitaciones presupuestales, lo permitan los cargos de la planta. Esta debe tener en cuenta las necesidades y problemáticas actuales de la ciudad y de sus habitantes, de forma tal que permita al ente territorial tener herramientas para enfrentar tales



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

problemáticas y ofrecer soluciones adecuadas en los aspectos administrativos, técnicos y financieros.

Aplicando las premisas anteriores, es claro que la actual Estructura orgánica del Municipio de Santiago de Cali, no es suficiente para desarrollar procesos en forma ágil y eficaz para el cumplimiento de sus cometidos constitucionales. Actualmente, la respuesta a las demandas y necesidades de la ciudadanía se hace de forma lenta e ineficiente con la estructura actual del Municipio. Estas dificultades se presentan por el choque existente entre una estructura funcional con un manejo de la Gestión Municipal por procesos como el realizado actualmente. Es por este motivo que se hace necesario contar con una estructura administrativa que facilite la prestación de los servicios y no que los limite como fue señalado anteriormente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO NO. DE 2016

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313 numerales 3 y 6, el Decreto 111 de 1996, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde de Cali para que determine la nueva estructura de la Administración Municipal mediante decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal conforme a las normas legales vigentes sobre la estructura del Estado, determinar la vinculación o adscripción de las distintas entidades descentralizadas a la estructura de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1: Estas facultades no implican crear, suprimir, fusionar, escindir y transformar las entidades descentralizadas de orden Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para determinar la escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos del Municipio de Cali.

ARTÍCULO CUATRO: Facúltese al Alcalde para realizar las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmese una Comisión de Concejales que sea designada por la Mesa Directiva del Concejo, con el fin de hacer seguimiento a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO NO. DE 2016

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

las facultades conferidas en el presente acuerdo y participen en reuniones oficiales que se realicen.

ARTÍCULO SEXTO: Las facultades a que se refiere el presente acuerdo se brindan por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los del mes de del año 2016.

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto presentado por

Maurice Armitage Cadavid
Alcalde de Santiago de Cali